

411

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

06 NOV 2020

REF: 2019-00058

Por secretaría súrtase el traslado de las excepciones de mérito en la forma establecida en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

Se corre traslado por el término de cinco (5) días de la objeción a la estimación juramentada, a la parte actora (art. 206 inc. 2 C.G.P.).

Se requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, enviando oportunamente al correo electrónico de la contraparte un ejemplar de los memoriales que presente en el proceso, y en especial de la contestación a la reforma de la demanda recibida en el correo institucional de este juzgado el 23 de julio de 2020, so pena de hacerse acreedora a multa por cada infracción.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 058

fijado hoy 09 NOV 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

